Sábado 14 de Abril de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Epoca Núm. 6,907

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 80
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . . 10 50 »
Por un año 20 00
Número suelto . . . . . 0 10 cts.
Id. atrasado 0 20
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris..........—Señores Améréz Prince & Cª., Successeurs, rue Lafayette número 3
» ....—A. Lorette, director de la societé Mutuelle de Publicité—61, rue Caumarí
» Estados-Unidos—Los señores Washburne Hermanos, de Nueva-York.

Almanaque

Sábado 14—Santos Pedro, Telmo, Tiburcio y Valeriano.
24 dias transcurridos, faltando 262 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. y 25 m. y se pone á las 5 h. y 33 m.
Luna nueva (4.º dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Paris, 13 de Abril.

Segun informes fidedignos, espérase que la eleccion del general Boulanger se malogrará en el departamento del Nord el domingo próximo.

Roma, 13.

El comandante Luis Armani, nombrado jefe de la escuadra en las aguas de Massaua' ha salido para su nuevo destino.

Nápoles, 13.

Han llegado aquí el emperador y la emperatriz del Brasil, sin haber parado en Roma.

Lisboa, 13.

El rey don Luis sigue bastante mal de salud.

Rio Janeiro, 13.

Llegó aquí hoy el vapor francés *Congo* con el nuevo ministro oriental, señor don Blas Vidal.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

¿A qué debemos atenernos?

No tenemos la inclinacion á poner en duda la exactitud de las noticias que nuestro apreciable colega *La Razon* comunica como ciertas; pero tambien ha de convenir en que no tenemos derecho de alegar como prueba suficiente de la verdad de las mismas el que las afirme el colega bajo su palabra honrada, cuando hay otras versiones que las contradicen.

Esto es lo que nos sucede ahora respecto de las cartas revolucionarias que *La Razon* aseguró que el general Santos habia escrito á varios jefes militares de Tacuarembó: cartas que se aseguraba habian sido traidas á Montevideo por el coronel Klinger y puestas por el mismo en manos del Presidente de la República.

Tan dispuestos estábamos á dar asenso á las noticias de *La Razon*, que suponiendo que fueran ciertas, manifestamos que habia ahora motivo más que suficiente para destituir y degradar al general Santos, una vez presentadas las cartas en que excitaba á aquellos jefes á intentar un movimiento revolucionario, y una vez comprobada la autenticidad de la firma de Santos en las cartas referidas.—Ya ve pues el colega que no tiene motivo para quejarse de que nosotros hayamos hecho poco caso de sus noticias ó las hayamos puesto en duda sin fundamento.

Pero hoy han ocurrido incidentes que nos obligan á suspender nuestro juicio, ya que el mismo colega que dió las noticias, las ha rectificado hasta cierto punto.

En efecto, tratándose del comandante don Juan Sena, resulta ahora de los nuevos detalles estampados ayer por *La Razon*, que fué llamado telegráficamente, que llegó el miércoles á Montevideo, que esa misma tarde celebró una conferencia con el Presidente de la República, pero que á pesar de habérsele dicho por telégrafo para qué se le llamaba, el comandante Sena no trajo la carta que le fué dirigida por Santos y que recibió del 15 al 20 del mes pasado.

Si aquella carta no ha sido presentada, ¿cómo puede asegurarse que en ella se excitaba al comandante Sena á que tomase parte en un movimiento revolucionario ó tratase de promoverlo? Segun las informaciones de *La Razon*, el comandante Sena manifestó que en el mes de Noviembre del año último, tanto él como otros jefes habian recibido algunas cartas en que Santos les hacia indicaciones respecto á su conducta en las elecciones, y que además él (Sena) habia recibido otra carta hácia cerca de veinte dias; pero que en ella no le hablaba Santos de revoluciones, sino que hacia simples referencias sobre su destierro y sobre la situacion del partido colorado en la administracion del actual Gobierno.

«Despues de estas preguntas y las respectivas respuestas, dice *La Razon*, el Presidente dándose por satisfecho con la entrevista y sin exigirle al comandante Sena la carta, aparentando creer cándidamente que el general Santos se ocupa en filosofar á través del rio con ese jefe de escasa importancia sobre la situacion del partido colorado bajo su Gobierno, le despidió.»

Apelamos á la buena fé de *La Razon* para que diga si hay completa concordancia entre estas noticias y la version que antes habia dado de que habian sido puestas en manos del Presidente Tajes cartas auténticas en que el general Santos excitaba á la revolucion á los jefes á quienes habia escrito.—Pues si se notan diferencias entre el relato de ayer y el relato de hoy, no sabemos en verdad con qué derecho podria exigírsenos que á uno y á otro les prestemos entero crédito.—Además esto seria imposible, puesto que entre ámbos hay algunas diferencias.

Segun la novísima version del colega, si el Gobierno no ha puesto empeño en conocer el texto de la carta dirigida por el general Santos al comandante Sena, es porque tiene la conviccion de que serian perfectamente inútiles todos los trabajos que hiciera el general Santos para promover un movimiento subversivo. Todos los que nos hacen el honor de leer El Siglo, saben que esta es tambien nuestra opinion. Siempre hemos dicho que solo considerariamos peligroso á Santos cuando se le autorizase para residir en el territorio de la República; pero que no atribuimos importancia á los planes que pueda formar desde el extranjero.

A pesar de esto, siempre veremos como satisfactorio que se confirme la noticia que en estos dias vuelve á circular de que el general Santos se dispone á emprender viaje á Europa á bordo del *Matteo Bruzzo*.

Lo que todavia no comprendemos bien es la verdadera causa que haya motivado el aplazamiento de la discusion en el Senado sobre la mocion del doctor don José Pedro Ramirez.—Creemos que al señor senador por Rocha le toca impulsar ese debate, para que al fin acaben las Cámaras de hablar de Santos y puedan dedicar su atencion á cosas de mayor utilidad y provecho.

Vinos importados

La graduacion alcohólica como base del impuesto

Hemos demostrado en nuestro último artículo que la importacion de vinos españoles y franceses ha disminuido en 1886 en una regular proporcion que importa para el Fisco una merma de ciento cincuenta mil pesos de derechos. Segun el estado de nuestra plaza y la estagnacion de precios que se nota en ese artículo de primer consumo, la disminucion habrá sido mayor en 1887 y en el corriente año de 1888. De acuerdo con los importadores, la atribuimos á la gran fabricacion de vinos artificiales en el país, auxiliada por la importacion disimulada y gratuita del alcohol en los vinos españoles de elevada graduacion.

Los vinos europeos expuestos á turbarse al pasar las latitudes tropicales, necesitan para mantenerse en ciertas condiciones de pureza y de color una adicion de yeso y de alcohol. No pasando de la tolerancia admitida por la ley y por la ciencia, esa adicion es inofensiva. Fuera de los 12 á 14 grados de alcohol que necesitan los vinos franceses y españoles para llegar á los puertos de consumo en las condiciones requeridas, la importacion de vinos de excesiva graduacion alcohólica constituye un contrabando, pues la cantidad de alcohol fuera de la necesaria que contiene, escapa al derecho correspondiente, así como las muchísimas pipas de vino que con *esa materia prima* se fabrican.

«No se considera como vino para la aplicacion del arancel, dice la circular de la Direccion de Aduanas de Francia, más que el producto de la fermentacion del zumo de uva y su envase sin añadidura de ningun género; solamente á este producto son aplicables los derechos de aduana establecidos sobre el vino, de conformidad con la ley y los tratados.»

«Las bebidas generalmente designadas con el nombre de vinos artificiales y en las que no interviene el vino de uva ó interviene en escasa proporcion, son mezclas en las cuales se encuentra el alcohol en mayor ó menor cantidad y que segun antigua regla esencialmente confirmada por la ley de 7 de Mayo de 1881, deben sujetarse á la escala alcohólica que es la parte de la mezcla más recargada.»

«Si todavía se carece de los medios de análisis químico para precisar de un modo exacto la cantidad de alcohol añadido, el análisis y la degustacion permiten no obstante conocer con certeza los vinos que han experimentado la operacion de la mezcla, cuando se les ha añadido alcohol en proporcion considerable.»

«En este caso se encuentran los vinos que no llegan á 14 grados y aún los que tienen 15.9 grados y que sirven de vehículo para la importacion de grandes cantidades de alcohol que burlan de ese modo los derechos aduaneros.»

La ley de aduana votada por la Cámara de Representantes sufrió en el Senado una modificacion importante en lo que toca á los alcoholes, sin duda para favorecer con una proteccion excesiva, la elaboracion de alcohol en las destilerias locales. No dejaria pues de ser una contradiccion absurda que esa proteccion resultase ineficaz si se permitiera por más tiempo la importacion gratuita en los vinos españoles, de alcoholes, en su mayor parte de papas y cuya calidad no puede competir con el producto indígena, por poco que se asegure su rectificacion por los medios que indicaremos oportunamente.

El señor diputado Lamas tuvo la deferencia de asistir á una reunion de la Cámara de Comercio francesa en la cual debia tratarse el asunto. Miembro informante de la Comision de Legislacion, el señor Lamas probó con su presencia y la atencion que prestó á la discusion, el interés que tenia en oir todas las opiniones y su empeño en buscar los medios de conciliar los legítimos derechos del Fisco con los intereses del comercio honrado.

Se le expusieron las ventajas que ofrecia para el impuesto sobre vinos el régimen de la graduacion alcohólica partiendo de una densidad de 14 grados, densidad suficiente para la importacion de vinos españoles y menor que la que tienen los vinos franceses, aplicando un adicional proporcional por cada grado de alcohol arriba de la densidad admitida. El señor Lamas tomó nota de las observaciones que se le sometieron y cuyo resúmen consta en una memoria explicativa que se le remitió. Sentimos sobremanera que las elecciones de Noviembre no hayan mantenido en la Cámara de Representantes al señor Lamas, ageno por temperamento á la política de círculo y dedicado desde hace años al estudio de las cuestiones económicas, condicion esencial de todo programa de buen gobierno.

La Cámara de Comercio de Burdeos á quien se mandó copia de la memoria dirigida al señor Lamas, contestó por nota del 21 de Diciembre de 1887:

«Señor Presidente. Vd. me ha hecho el honor de comunicarme una memoria sumamente interesante remitida por la Comision delegada de la Cámara de Comercio francesa de Montevideo al señor diputado don Domingo Lamas, miembro informante de la ley de aduana de la República del Uruguay.

«Damos nuestra entera aprobacion á los argumentos producidos en el curso de la discusion por el señor diputado Lamas y que desenvuelven completamente el informe de Vuestra Comision. Nos parece imposible que ustedes no consigan triunfar de la admision de 18 ó 20 grados de vinos españoles, cuando la densidad de los nuestros no pasa, término medio de 12, no prestándose por consiguiente á la coloracion artificial y adulteracion que se facilita á los demás».

La principal objecion á la adopcion del régimen de la graduacion alcohólica, á más de la premura del tiempo para la discusion de la ley de aduana en el Cuerpo Legislativo, consistia [illegible] argumento se nos opuso por el Gobierno del coronel Latorre cuando reclamábamos, *como una necesidad política*, la ley de estado civil. Los magistrados, oficiales del estado civil, no se improvisan, pero se forman con el estudio y con la práctica y son ellos mismos quienes por el hecho de contraerse á la mejor interpretacion de la ley, descubren é indican las deficiencias de esa ley que escaparan al legislador. Lo mismo sucederá con el laboratorio municipal cuya organizacion encarecemos; con la oficina química agregada á la Direccion de Aduanas, oficina hasta hoy embrionaria con respecto á la importancia que debe tener en el porvenir. Lo esencial es empezar y recordar que el laboratorio del señor Arata en Buenos Aires, tal vez el más adelantado de los que existen en la América del Sud, no alcanzó el grado de perfeccion que tiene hoy, sino á fuerza de perseverancia y gracias á la proteccion eficaz que le prestaron los poderes públicos.

Tenemos que proseguir nuestro estudio, encarando la cuestion bajo otros aspectos.

C. G.

Revista de los diarios de anoche

La España

Párrafos:

«... Que un Banco Nacional era una necesidad sentida, no cabe la menor duda: se imponia bajo un Gobierno regular como una evidente necesidad.

«... No diremos que los Bancos establecidos fueran agiotistas, no sostendremos que es la causa única de haber retardado el progreso material, no diremos que se les deba en gran parte la ruina del comercio y de la industria; otras causas hemos apuntado que han sido más pederosas que esta y son los desaciertos políticos y la evidente malversacion de los fondos públicos.

Pero á cualquier criterio se impondrá la evidencia que Bancos como el Inglés y el Comercial, tan remarcadamente conservadores, si no eran una rémora al progreso de toda iniciativa, al menos nada, absolutamente nada les debe de agradecer el comercio minorista y la naciente industria, y que lo que han probado con su conducta, era la necesidad de una institucion bancaria que estuviera más en armonía con las necesidades del obrero, del industrial, del pequeño comerciante, de todas estas primeras fuerzas vivas del país.»

La Tribuna Popular

Aplaude el proyecto sobre puentes presentado á la Cámara por los diputados Lacueva y Mac-Eachen.

El Ferro-Carril

Exhorta al general Tajes á mandar á sus casas á los jefes políticos que no responden á las exigencias de la opinion ni al programa del Gobierno.

El Telégrafo Marítimo

Emite nuevas consideraciones tendentes á la mejora de nuestro actual servicio de Correos, siendo el tema principal del presente artículo la correspondencia recomendada.

«Como siempre (dice) se ha considerado que la correspondencia recomendada ó certificada es la más importante de toda cuanta reciben las oficinas postales, y representa mayor responsabilidad para el Estado, las leyes de los correos antiguos establecian que esa clase de correspondencia fuese entregada únicamente en la oficina y á la persona á quien viniese dirigida ó á la que la representase con poder bastante.

Nuestra ley de Correos, calcada sobre esas disposiciones antiguas, establece la misma condicion para la entrega de las recomendadas, y por consecuencia mientras no se reforme esa ley, la Direccion del ramo tiene que hacerlo así, á pesar de los inconvenientes que origina una disposicion ya derogada en todas las naciones, inclusa la República Argentina, que reparten á domicilio absolutamente todos los objetos que entran á las oficinas postales.

Corregir nuestra ley de Correos en esa parte, es pues de urgente necesidad, y corregirla en el sentido de que la correspondencia recomendada sea llevada á domicilio como todo lo demás, es lo que piden los adelantos de la época en materia de movimiento de correspondencia y lo que hace muchos años exiga con justicia nuestro comercio.»

CORRESPONDENCIAS

DE LONDRES

15 de Febrero de 1888.

El juéves tuvo lugar la apertura del Parlamento. El discurso de la Corona, trasmitido por los hilos eléctricos en todas direcciones, no ha llamado la atencion de amigos ni enemigos en grado extraordinario. Sabíase de antemano su contenido en lo que toca á los puntos principales en él mencionados.

En la Cámara de los Comunes el *Address*, en contestacion al discurso de la Corona, fué propuesto por M. Wharton. Apoyólo el coronel Duncan, diputado por uno de los distritos centrales de Lóndres, en un discurso, más notable que por ninguna otra cosa, por el efecto que produjo en el ánimo de M. Gladstone, quién aprobó en términos encomiásticos tan hábil peroracion.

El *leader* de *Her Majesty opposition* en la Asamblea popular hallábase ese dia mas dispuesto á elogiar que á censurar. Manifestóse conforme con la política esterior de lord Salisbury. Sugirió asimismo que el Gobierno arregla una discusion separada sobre la enmienda de sir Ch. Russell relativa al derecho de reunion en la capital y las medidas adoptadas para suprimir los *meetings* de *Trafalgar Square*. De esta manera no se embarazarian ó complicarian con tan enojoso asunto los debates sobre el *Address*. Mostróse despues ansioso de conocer la evidencia oficial en favor de la disminucion de los crímenes agrarios en Irlanda. En su opinion la ausencia de crímenes en Irlanda provenia únicamente de la prudencia ó moderacion de la poblacion, y el principal efecto del *Crime's Act* habia sido atraer las simpatías de sus naturales hácia los que no respetaban la ley. Sostuvo que ahora se castiga el *boycting* en Irlanda, y se hace allí digno de castigo quien lo cometa ó practique. No sucede lo mismo en Inglaterra y Escocia, de lo que inferia que no se hallaban gobernadas por la misma ley Irlanda y la Gran Bretaña.

Pasando luego á discutir sobre el próximo porvenir, M. Gladstone manifestó la esperanza de que no se renovarian los combates estériles de la última legislatura. Hizo saber en frases ambiguas, que se prestan á toda clase de interpretaciones, que en su sentir, la oposicion no pensaba en volver á acudir á las maniobras obstruccionistas del año pasado. Las palabras por él empleadas fueron *canstant agitations* y *combats*. Aventuróse hasta á garantir que aun las deliberaciones originadas por cuestiones relacionadas con la autonomía irlandesa se mantendrian dentro de los justos límites. En su juicio, las innovaciones que se trataban de introducir en el reglamento interior de la Cámara si eran razonables, no debian ocupar mucho tiempo.

Prometió además ayudar al Gobierno á pasar su *Local Goverment Bill* y examinar imparcialmente los artículos *The Right Honourable*. M. W. H. Smith, el *leader* ministerial de la Cámara baja, acogió aquellas explicaciones con la mayor cordialidad, y contestó como quien se halla convencido, ó como á quien conviene hacer creer que se halla convencido de las intenciones benévolas y amistosas del jefe de la oposicion. Terminó aquella primera sesion de los legisladores del Reino Unido en el año 1887 con las peroraciones de algunos diputados irlandeses.

Los debates sobre el *Address* en la Cámara de los Lores duró tres horas y no provocaron incidente ni declaracion alguna dignos de particular interés. Hablaron lord Granville y lord Salisbury, pero sus palabras fueron más ligeras ó desprovistas de importancia que de ordinario. El *leader* de la oposicion en el alto Cuerpo Colegislador tocó varios puntos del *Queen's Message*, haciendo aquí y allá algunas observaciones atinadas; pero diríase al examinar detenidamente su discurso, que habia puesto especial y particular empeño en ocultar la línea de conducta que sus correligionarios pensaban seguir. En lo relativo á los asuntos interiores, antes que todo deseaba saber si realmente el Gobierno esperaba del sistema coercitivo adoptado algun resultado importante.

Por lo que toca á la política exterior, estaba lejos de sentir tanta confianza en la paz como el príncipe de Bismarck. Lord Granville durante las dos primeras administraciones de M. Gladstone fué colocado al frente del ministerio de Estado. Débesele por lo tanto suponer mejor informado que la generalidad de los hombres públicos de este país de las fuerzas que se agitan en el continente en sentido adverso ó favorable á la continuacion de la paz. Mas sus juicios y previsiones en tan peliaguda materia no tienen hoy gran peso para sus compatriotas. Le han desacreditado la pusilanimidad y poca maña con que dirigió la diplomacia británica en esas dos ocasiones.

El presidente del Gabinete, que se halla á la vez encargado de la direccion de los negocios del *Foreing Office*, parece, por su parte, fundar su principal esperanza de paz, en el carácter, intenciones ó circunstancias del emperador de Rusia. El párrafo de su oracion que más ha llamado la atencion en los círculos políticos, ha sido aquel en que manifestó que el príncipe de Bismarck estaba siempre declarando que la cuestion de Oriente significaba poco ó nada para Alemania. Y á renglon seguido anunció enfáticamente que Inglaterra tenia otras tradiciones y otros intereses. «Nosotros, dijo, tenemos allí una política y tradiciones de las que no pensamos apartarnos. Tenemos allí intereses por tres ó cuatro generaciones, hemos sostenido esos intereses en el Sudoeste de Europa, y no nos mostraremos ahora más indiferentes á esos intereses que los que nos han precedido.»

Esta semana los periódicos más autorizados han anunciado que lord Dufferin, el actual virey de la India inglesa, ha decidido renunciar á sus funciones al cumplirse los cuatro años de su nombramiento ó antes de terminarse esos cuatro años. Unos afirman que su salud se halla muy quebrantada y espera restablecerla respirando los aires natales. Así explican su resolucion, inesperada para los más. Otros creen que la verdadera razon de su venida es el deseo de ocupar otros elevados puestos más cerca de su casa y patria. Es seguro que si su salud se halla realmente en buen estado, ninguno de los actuales partidos políticos se atreverá á prescindir de sus servicios. En los elevados cargos que se le confiaron al frente de las embajadas y de las más importantes posesiones inglesas de América y Asia, ha desplegado aptitud y habilidad fuera de lo comun. Fué como gobernador del Canadá cuando por primera vez dió pruebas inequívocas de poseer dotes de mando que le atrajeron la aprobacion general de la mayoría de la raza anglo-sajona de ámbos mundos. Su gobierno ha dejado memoria en las relaciones de aquella extensa colonia de la Gran Bretaña con sus vecinos de los Estados Unidos. Su vireinato tambien ha formado época en la historia de la India. Ha mejorado notablemente la defensa de su frontera más amenazada; el mismo tacto y tino que mostró años há en su manera de conducirse con los ciudadanos de la gran República trasatlántica, ha mostrado en sus recientes relaciones con los príncipes indígenas de Asia, y ha conquistado la alta Birmania añadiendo territorios casi tan dilatados como los de Francia á las vastas dependencias de la Corona de Inglaterra en aquellas apartadas regiones. Lord Lansdowne, el actual gobernador del Canadá, irlandés como lord Dufferin, será el nuevo virey.

Segun los datos que tengo á la vista, al terminar la primera mitad del siglo, la India inglesa carecia de caminos de hierro. En los primeros años de su segunda mitad se abrieron al público unas 20 millas. Ahora tiene más de 13.500 millas de líneas férreas. El capital empleado en la construccion de los ferro-carriles y el número de vapores relacionados con ellos se calculan al fin del año pasado en 170.500,000 libras esterlinas. Las ganancias en bruto de 1887 montaron á 18.704,000 libras esterlinas; los gastos de explotacion subieron á 8.930,000; la ganancia neta no pasó por lo tanto de nueve millones setecientos setenta y cuatro mil, ó sea 5 libras esterlinas, 14 chelines, 8 peniques por 100 del capital invertido. Trasportaron diez y nueve millones y medio de toneladas y más de ochenta y ocho millones de viajeros.

En la emigracion del Reino Unido en 1887 nótase un aumento considerable en el número de personas que se embarcaron para la América del Norte. En el mismo período disminuyeron los emigrantes para Australia. Los súbditos británicos que se dirigieron á los Estados Unidos llegaron á 201,603; el año anterior no pasaron de 152,703. El número total de emigrantes para todos los puntos del globo ascendió á 281,796; en el año anterior fueron 232,900. La proporcion de los emigrantes con la poblacion resulta ser un poco más de cinco personas por cada mil en la gran Bretaña y unas diez y seis personas por cada mil en la Irlanda.

Mucho han dado que hablar estos dos últimos dias los arrestos de los diputados irlandeses que se habian hecho reos de discursos sedíciosos en la isla vecina. Creyeron sin duda que comenzadas las sesiones podrian con impunidad pasear por las calles de Lóndres y se llevaron chasco. M. Belfour, el ministro de Irlanda, no se halla dispuesto á contemporizar con nadie en tales cuestiones, ya se hallen las Cámaras abiertas ó cerradas.

El *Popular Concert Ballad Commitée*, bajo la presidencia del duque de Westminter, ha empezado con buen éxito sus trabajos para proporcionar buena música á los distritos más pobres de la capital, situados en el *East-end*, ó sea extremo oriente de la poblacion. Esa sociedad está dando ahora una serie de oratorios en varias salas é iglesias, frecuentadas por las clases más vajas y menesterosas. Mientras tanto ha repartido ya sus prospectos la compañía formada, ó que se trata de formar, bajo el nombre de *National Concert Hall*, para construir un nuevo edificio destinado á conciertos en la parte occidental de la metrópoli que pueda acomodar 4,000 espectadores y una orquesta de 700 músicos. El capital es de 150,000 libras esterlinas en 30.000 acciones de 5 libras cada una. Propónense situarla cerca de la estacion del ferrocarril conocida por el nombre de *Victoria Station*, y se pondrán en comunicacion por medio de *subways*, ó caminos subterráneos, con los diferentes caminos de hierro de la vecindad. Por lo tanto, los aficionados á este género de entretenimiento podrán asistir á los nuevos conciertos en todas épocas del año, sin temer ser molestados por la niebla, la nieve, la lluvia y el viento, que representan papel tan desagradable en la atmósfera, temperatura y vida londonense. Bajo una ú otra forma, con uno ú otro pretexto, cada año aumentan las vias subterráneas de esta capital.

B.

SECCION OFICIAL

Ley de adoquinamiento

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Abril 16 de 1888.

Tengo el honor de remitir al P. E. la ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesion de hoy autorizando á la Junta E. Administrativa de Montevideo para hacer obligatorio el adoquinamiento de la vieja y nueva ciudad en las calles no adoquinadas y el de los caminos comprendidos dentro del perímetro urbano.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V. E. las seguridades de mis más distinguida consideracion.

J. A. Magariños Cervantes.
Manuel Garcia y Santos,
Sub-Redactor.

Al P. E. de la República.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 11 de 1888.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

TAJES.
Julio Herrera y Obes.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase á la Junta E. Administrativa de Montevideo, para hacer obligatorio el adoquinado de la nueva y vieja ciudad (en las calles no adoquinadas) hasta las calles de Sierra inclusive á su prolongacion al Norte é unirse con la de Agraciada, y al Sur hasta el mar, así como el de los caminos de Agraciada y Reducto hasta el Arroyo Seco, el de Goes hasta el puente de la Figurita y los de la Union y Buceo, hasta limitar con el boulevard de circunvalacion de la ciudad.

Art. 2.º El empedrado de las calles de la ciudad, excepcion hecha de la de Orillas del Plata, 25 de Agosto y Cerro Largo hasta Ibicuy, donde el declive y las exigencias del tránsito lo permitan, se hará con adoquin de granito azul empleándose el medio adoquin para las calles cuyas condiciones lo requieran.

Art. 3.º Los caminos y las tres calles exceptuadas en el artículo anterior, se empedrarán por el sistema de adoquinado de *pogge*, consistente en fajas de medio adoquin entre dos hiladas de piedra de granito labrada.

Art. 4.º Los propietarios de casas y terrenos estarán obligados á abonar por los respectivos frentes de unos y otros y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor total del adoquinamiento, debiendo la Junta costear la otra mitad.

A este efecto queda establecido como máximum de valor, comprendiéndose el costo de los desmontes y terraplenes necesarios, la suma de 4 pesos por metro cuadrado en adoquin, 3 pesos y 20 centésimos el metro de adoquin *pogge* y 2 pesos y 80 centésimos el metro de medio adoquin.

Art. 5.º En las calles donde transiten tramvías, á los propietarios se les descontará de la cuota que les corresponda aquella que deban pagar las empresas con arreglo á las escrituras de sus concesiones.

Art. 6.º Tendrán el derecho los propietarios de hacer revisar por peritos competentes, el adoquinamiento antes de ser entregado al servicio público como garantía de su bondad y solidez, sin perjuicio de la inspeccion científica del adoquinamiento que ordene la Junta E. Administrativa.

Art. 7.º La piedra del empedrado actual, quedará á beneficio de la Junta, quien deberá emplearla en empedrar las calles no empedradas de la novísima ciudad y el resto de los caminos comprendidos dentro del perímetro urbano lo hará la Junta á su costo.

Art. 8.º Los propietarios de casas y terrenos pagarán en diez mensualidades la cuota con que les gravan los artículos 4.º y 5.º y aumentada con 6% de interés sobre cada anualidad y en compensacion de la espera vertiendo las sumas parciales en la Oficina de Impuestos, quien les acreditará el recibo de sus boletos de contribucion inmobiliaria y como impuesto adicional.—Aquellos propietarios que desearen pagar al contado el total de la suma correspondiente á su cuota, serán favorecidos por la excepcion de todo interés por los plazos á vencer.

Art. 9.º A efecto de facilitar el cobro de las anualidades, la Junta pasará á la Oficina de Impuestos la cuenta total de gastos que corresponde á cada propietario por el nuevo empedrado; igualmente pasará á cada uno de los propietarios para que estén avisados oportunamente.

Art. 10. La Oficina de Impuestos depositará en el Banco Nacional y á la órden de la Junta E. Administrativa de Montevideo, las cuotas por pago de empedrado conforme las vaya recibiendo.

Art. 11. Para cubrir los gastos á que la Junta se compromete con el pago de la mitad del precio del nuevo empedrado, adjudícase á dicha corporacion por el plazo de diez años y con cargo de que el P. E. se lo entregue puntualmente, el uno por mil de la Contribucion Inmobiliaria que se recauda anualmente sobre las fincas y terrenos del municipio, á contar desde la promulgacion de esta ley.

La Junta podrá así mismo disponer para los fines del inciso precedente de aquellos recursos propios que estime necesarios al objeto.

Art. 12. Autorízase á la Junta para contratar prévia licitacion la construccion de las obras ó la provision de adoquines en el caso de que los trabajos se efectúen por sus cuadrillas de empedradores.

Autorízasele tambien para determinar de acuerdo con el Gobierno, y dando la mayor publicidad al hecho, el órden en que debe hacerse el adoquinamiento del perímetro señalado.

Art. 13. Autorízase á la Junta E. Administrativa, para emitir títulos de 6% de interés y 10% de amortizacion anual, representativos de las cuotas que deban los propietarios.

El servicio de amortizacion se hará por sorteo y á la par.

El valor de los títulos será de 100 y 500 pesos, negociables al portador y á la par, pudiendo éstos ser dados en caucion.

Art. 14. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se oponga á la presente.

Art. 15. Comuníquese al P. E. para su cumplimiento.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 10 de 1888.

J. A. Magariños.
M. G. y Santos,
Secretario Redactor.

Direccion de Cementerios

Montevideo, Octubre 6 de 1887.

Señor Presidente:

Cumpliendo el decreto del Ministerio de Gobierno, de fecha 17 de Agosto de 1887, remito á usted el proyecto de reglamento para los restos y cadáveres, que se introdujeren al territorio de la República.

Salvo algunos artículos, los menos, que se refieren á las formalidades que deben cumplirse ante los cónsules y autoridades del país, los demás están basados sobre el informe expedido por el vocal del Consejo de Higiene, doctor don Joaquin Canaval.

Tratándose de un reglamento que va á ser decretado por el Poder Ejecutivo, le parece conveniente al infrascrito, darle un carácter general que le haga aplicable para toda la República y en ese sentido ha redactado el siguiente proyecto de—

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los cadáveres y restos que se introduzcan al territorio de la República deberán acondicionarse como lo establece el presente.

Art. 2.º Tratándose de cadáveres, solamente se recibirán los de personas muertas de enfermedades comunes, prohibiéndose la introduccion de los que pertenecieran á personas fallecidas de enfermedades infecto-contagiosas, como cólera, fiebre amarilla, difteria, peste, viruela, escarlatina, sarampien, tifus abdominal y exantemático, erisipela, infraccion puerperal, podredumbre de hospital, carbunclo y muermo.

Art. 3.º Los cadáveres cuya introduccion es admitida, deberán venir embalsamados, en un ataud forrado interiormente de láminas de plomo de tres milímetros de espesor y herméticamente cerrado.

Art. 4.º Para garantir la eficacia del embalsamamiento, será certificado éste y su ejecucion despues del reconocimiento necesario, por un médico designado por el consulado de la República y una autoridad médica de la localidad, legalizando la certificacion el agente consular.

Art. 5.º Además de estos requisitos, se acompañará copia de la partida inscrita en el Registro Civil ó en defecto de ésta, un certificado de la autoridad municipal ó eclesiástica, y otro de un médico designado por el consulado para constatar la causa y fecha de la muerte.

Art. 6.º Las cenizas cadavéricas se acondicionarán en una caja que reuna las mismas condiciones exigidas respecto del ataud, y vendrán acompañadas, ademas de los documentos indicados en el el artículo 5.º, de un certificado de la autoridad municipal ó criminal, en cuya jurisdiccion estuvo enterrado el cadáver, para constatar el tiempo de la inhumacion.

Art. 7.º Los restos de toda persona fallecida de algunas de las enfermedades indicadas en el art. 2.º, no podrán trasladarse al territorio de la República antes de diez años transcurridos desde la fecha de la muerte, dato que se justificará con el testimonio de la oficina de Registro Civil, ó de los otros mencionados.

Art. 8.º Para constatar el estado de los restos y condiciones del ataud, se observará el procedimiento que se indica en el art. 4.º

Art. 9.º Los agentes consulares de la República no visarán documento que se refiera al asunto sobre que versa el presente reglamento, si no están ajustados á las prescripciones de éste.

Art. 10. No podrán introducirse al territorio de la República, bajo ningun pretexto, los cadáveres ó restos cuya procedencia no esté justificada con las formalidades que se exigen.

Art. 11. Si los documentos se encuentran en debida forma, la Aduana respectiva pondrá al pié de ellos una nota concebida así:

Permítese la introduccion al territorio de la República, del cadáver ó restos de,.... entregándolos al interesado.

Art. 12. Satisfechas las formalidades que establecen los artículos anteriores, el interesado se presentará á la Oficina Municipal, para obtener el permiso de inhumacion.

Art. 13. Por los Ministerios respectivos se pasará cópia del presente á la Direccion de Aduanas y agentes consulares de la República.

Ventura Silveira.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 2 de 1888.

Vista la conformidad del Consejo de Higiene Pública y del Ministerio Fiscal al proyecto de reglamento confeccionado por la J. E. A. de la capital á que debe sujetarse la introduccion al país de cadáveres procedentes del exterior, el Gobierno presta su aprobacion al referido reglamento.

Comuníquese en contestacion y publíquese.

TAJES.
Julio Herrera y Obes.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Senadores

Sesion ordinaria del 13 de Abril

PRESIDE EL SEÑOR LAVIÑA

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con asistencia de los señores senadores Paullier, Gomensoro, Perez, Cuestas, Vila, Irazusta, Santos, Herrera y Obes, Silva y Navajas.

(Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo siguiente):

El P. E. eleva un escrito que le ha presentado don Benjamin Victorica y Urquiza, referente á las bases y condiciones que propone para llevar á efecto la colonizacion de las tierras adyacentes al ferro-carril de la frontera, cuya concesion solicitó del Gobierno y que presentemente se encuentra á estudio de V. H.—(A sus antecedentes).

—La H. Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las modificaciones hechas por V. H. al proyecto de ley que hace obligatorio el adoquinado de la ciudad.—(Archívese).

La misma Cámara remite un proyecto de decreto, por el que se autoriza á su presidente para girar sobre la Tesorería Nacional hasta la suma de $ 6,000 imputables al ejercicio corriente y destinado á impresiones y renovacion del mobiliario de la misma Cámara.—(A la Comision de Hacienda.)

La antedicha Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley disponiendo que el impuesto creado por la ley de 8 de Julio de 1885 sea afectado á reparaciones y conservacion de los caminos que en el departamento de la capital conducen á la Tablada y á los Corrales de Abasto.—(A la Comision de Hacienda.)

Se entró en la órden del dia poniéndose en discusion las modificaciones en la planilla número 2, *Cárcel del Crimen*, del presupuesto del ministerio de Justicia, Culto é I. Pública.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Navajas—Hace mocion para que se suprima la segunda discusion.—(Apoyados).

(Se vota y es aprobada la mocion.)

En discusion general el impuesto denominado de Salubridad, es aprobado lo mismo que en particular, sin observacion alguna.

El señor Paullier—Hace mocion para que se suprima la segunda discusion.—(Apoyados.)

(Así se resuelve, prévia votacion.)

Se levanta la sesion á las 2.20 p. m.

Cámara de Representantes

ASUNTOS MANDADOS REPARTIR

Honorable Cámara de Representantes:

Meliton Gonzalez, ciudadano natural de la República O. del Oruguay, hoy domiciliado en Buenos Aires, ante V. H. con el debido respeto me presento y digo:

Que en un dia solo, el 30 de Octubre de 1885, en Montevideo, se reunió en sesion secreta la Comision Permanente, sancionó una minuta de decreto, declarándome *traidor á la pátria*, [illegible] se mandó comunicar é insertar en el R. C. (!).

Todo esto, por haber prestado yo un gran servicio á mi patria, indicando las irregularidades y peligros de unos pretendidos contratos de puerto, que se han estudiado y rechazado últimamente, con aplauso de la nacion.

No tengo para que recordar los detalles de ese asunto, por demás notorio, ni tampoco las razones que me hicieron no protestar siquiera contra una resolucion que por sus vicios de orígen y por la forma de procedimiento era, hablando con el debido respeto, completamente nula.

Ante las manifestaciones de aplauso y simpatía que recibí de la prensa de las dos orillas del Plata, y de las felicitaciones que particularmente se me dirigieron por mi conducta, permanecí tranquilo, aunque alejado de la patria y miré como timbre de honor el calificativo de *traidor* que se me habia dado en aquellas circunstancias, en la forma expresada y por el motivo indicado.

Aunque por los subsiguientes acontecimientos, de hecho no podria subsistir (dado que hubiera existido en derecho) aquella extraña *sentencia*, yo ocurro á V. H. invocando los principios consignados en la sagrada Constitucion del Estado, á pedir se digne reconocer que cumplí mi deber de buen ciudadano, iniciando una campaña patriótica para salvar á mi país del oprobio y de la ruina que envolvian los contratos rechazados para la construccion del puerto de Montevideo.

No he venido antes, Honorable Cámara, por razones que es fácil comprender, pero hoy que se abren nuevos horizontes para nuestro país, lo hago, aunque estoy radicado ya con mi familia en el extranjero, y sin ánimo de volver á residir en mi pátria, porque creo merecer como acto de justicia la resolucion que solicito de V. H. como una reparacion á mi expatriacion forzosa y á las pérdidas y sacrificios de toda clase que he experimentado con ese motivo.

Honorable Cámara de Representantes.

Meliton Gonzalez.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones ha estudiado con la detencion que requiere la gravedad del caso, la peticion del ciudadano don Meliton Gonzalez, que reclama la derogacion de la resolucion que lo declaró traidor á la patria.

La Constitucion de la República, sábia en sus altas previsiones, ha establecido, en su artículo 130, que todos los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad; no pudiendo ser privados de estos derechos sino conforme á las leyes.

Para Vuestra Comision de Peticiones no existe duda alguna de que este precepto constitucional ha sido desconocido por la resolucion de la Comision Permanente, que declaró traidor á la patria á don Meliton Gonzalez, marcándolo con la pena más terrible é infamante que puede herir la reputacion de un ciudadano y la dignidad de un hombre, sin la prévia formacion del proceso que correspondia y dada esa resolucion por una autoridad de evidente incompetencia para dictarla.

En efecto, Honorable Cámara, los artículos 56, 57 y 58 de la Constitucion establecen taxativamente las atribuciones de la Comision Permanente y de ninguna de esas atribuciones, aun apurando la interpretacion, se podia deducir la facultad de la Comision Permanente, para imponer una pena infamante á un ciudadano de la República, fuera ó no éste un funcionario público.

Todo lo que la Comision Permanente habria podido hacer en este caso, debiera haberse reducido á prestar su conformidad, para que se destituyera al empleado infidente, si el Poder Ejecutivo hubiera solicitado esa medida de conformidad al artículo 81 de la misma Constitucion.

Pero no siendo este el caso, sino que por el contrario, fué la Comision Permanente la que tomó la iniciativa, la que llamó á su seno al ministro de Hacienda y la que dictó, por último, la resolucion que lo declaró traidor á la patria al ciudadano Gonzalez, es evidente que esa resolucion lleva en sí un vicio de insanable nulidad que V. H. debe apresurarse á subsanar, declarando no existente y sin fuerza legal la resolucion dictada, restableciendo de esa manera la fuerza tutelar de nuestras disposiciones constitucionales, á cuyo amparo viven todos los habitantes del Estado y especialmente los ciudadanos de la República.

La Comision de Peticiones no entra á examinar las causas de esa resolucion que, á su juicio, hubieran dado mérito para enjuiciamiento del ciudadano don Meliton Gonzalez, pues no puedo sostenerse otra opinion, sino contrariando todos los principios del buen Gobierno de los pueblos:—le basta á la Comision reconocer el vicio de forma insanable que ese decreto encierra, para aconsejar á V. H. su derogacion.

Por estas consideraciones, Vuestra Comision de Peticiones os aconseja presteis vuestra sancion al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Declárase sin fuerza ni valor legal la resolucion que declaró al ciudadano don Melinton Gonzalez traidor á la patria.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Abril 6 de 1888.

Lucidoro Maciel—César Augusto Pastore—Eduardo Lenzi—Andrés Crovetto—Fructuoso L. Pittaluga—Manuel Herrero y Espinosa.

—En la peticion de don Ernesto Paccard, la Comision aconseja lo siguiente:

El ciudadano don Ernesto Paccard ofrece la construccion de un aparato eléctrico, cuyo objeto es el de tomar la votacion de la honorable Cámara.

Vuestra Comision de Peticiones no encuentra aceptable la propuesta del señor Paccard.

Primero—Porque el número de diputados no dá lugar á complicaciones en la toma de las votaciones por la mesa.

Segundo—Porque el local no es aparente para la colocacion del aparato;—y

Tercero—Porque la situacion económica del país exije de los poderes públicos que no se hagan sino aquellos gastos de evidente necesidad.

Por estas consideraciones, Vuestra Comision os aconseja que presteis vuestra sancion al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No há lugar y devuélvase.

—En la de los señores Florentino Felippone y Cárlos Fava Devoto sobre cobro de honorarios en las causas criminales:

La solicitud del señor Fava Devoto, no puede ser resuelta por V. H. hasta tanto que el peticionario justifique que ha ocurrido al P. E. y que éste le ha denegado el pago de la suma que se le adeuda, bien por razones que se refieran á los servicios del peticionario ó bien porque no exista rubro para satisfacer la erogacion que se solicita.

Por esta razon, Vuestra Comision de Peticiones os aconseja sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Preséntese el peticionario ante el Poder que corresponde—y devuélvase.

—En la de don Ramon La Madrid, por el teniente 2.º del ejército de la República, don Ramon Caballero, pidiendo que sea agregado al estado mayor:—«Presente el interesado los antecedentes de la referencia.»

—Igual proyecto en la solicitud de D. Bernabé Plá.

—En la del doctor Parsons:—«Declaránse no interrumpidos, al solo efecto de jubilacion, los servicios del doctor don Antonio W. Parsons, durante el tiempo que estuvo separado del puesto de Secretario de la Direccion de I. Pública.»

—En la de doña Manuela Cabilla de Velazco (viuda):—«Computanse en quince años los servicios prestados á la nacion por don José D. Velazco.»

GACETILLA

(Á CARGO DE DERMIDIO DE-MARÍA)

Exposicion Universal de Paris en 1889—Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Marzo 17 de 1888.

La Honorable Cámara con esta fecha y á pedido de su Comision de Hacienda para solicitar de V. E, una explicacion tan detallada como le sea posible sobre la necesidad de emplear la suma de cincuenta mil pesos pedida para invertirse en los gastos que ha de originar nuestra concurrencia á la próxima Exposision Universal de Paris.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi consideracion más distinguida.

J. A. Magariños Cervantes.
Manuel Garcia Santos.
Secretario-Redactor.

Al P. E. de la República.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 9 de 1888.

Diríjase la nota acordada á la Tesorería General.

Herrera y Obes.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 20 de 1888.

Habiendo solicitado la Comision de Hacienda de la H. Cámara de Representantes una explicacion detallada como sea posible sobre la necesidad de emplear la suma de *cincuenta mil pesos* pedida por la Comision Ejecutiva encargada de representar al país en la próxima Exposicion Universal de Paris, este Ministerio dispone que la Contaduría General envie un informe demostrativo de lo que en distintas ocasiones ha costado al Gobierno la representacion oficial en las diferentes Exposiciones á que ha concurrido.

Julio Herrera y Obes.

A la Contaduría General.

Contaduría General del Estado.

Exmo. señor:

En cumplimiento de lo ordenado por ese Ministerio en la precedente nota, la Contaduría General informa á V. E. que las sumas que en distintas ocasiones ha costado al Superior Gobierno la representacion oficial en las diferentes Exposiciones á que ha concurrido, son las siguientes:

Exposicion de Paris 1878. . .	$	16,000.00
Idem de Lóndres 1881. . .	»	3,411.22
Idem de Buenos Aires 1882 . .	»	37,144.52
Idem de Amsterdam 1884. . .	»	4,940.00

Montevideo, Abril 7 de 1888.

A. F. Diaz.

V.º B.º—*Aguiar.*

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 9 de 1888.

Agregue la Secretaría los antecedentes relativos á este asunto y fecho pase á la Asociacion Rural del Uruguay para que recabe informe de la Comision Ejecutiva.

Herrera y Obes.

Secretaría del Ministerio de Gobierno, 2.ª seccion.

Exmo. señor:

Queda agregada la nota de la H. Cámara de Representantes de fecha 17 de Marzo de 1888.

Montevideo, Abril 10 de 1888.

M. A. Sanchez.

Comision Central de Exposicion.

Montevideo, Abril 11 de 1888.

Pase á informe del Comité Ejecutivo.

L. Lerena Lenguas,
Presidente.
Juan Domingo Lanza,
Secretario.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Abril 12 de 1888.

Señor don Luis Lerena Lenguas, presidente de la Comision Central para la Exposicion Universal de Paris.

El Comité Ejecutivo evacuando el informe pedido, dice:

Que tratándose de Exposiciones, no es posible fijar de antemano las cantidades que deban ser invertidas en cada uno de los ramos ó secciones de trabajo á que dan márgen, porque ello depende en gran parte del número y clase de los expositores, y de las dificultades, imprevistas muchas veces, que deban ser vencidas. Cuanto puede hacerse en este órden de ideas es indicar, como lo ha hecho el Comité Ejecutivo, una cantidad dada para el conjunto de los trabajos.

No puede tomarse por norma lo invertido en las Exposiciones á que hasta ahora ha concurrido la República, porque la de Paris de 1889 asume proporciones excepcionales, y en ella los Es-

BANQUE FRANÇAISE

L. B. SUPERVIELLE & C.ª

CALLE ZABALA NÚMERO 78 A

CASA EN BUENOS AIRES—PIEDAD 13

Capital social. . . . . $ 1.000,000

El Banco dá y toma letras de cambio por cualquiera cantidad, á la vista y á plazos; y tambien expide órdenes telegráficas de pago á tipos convencionales.

Se encarga de la compra y venta de títulos, Fondos Públicos, Cédulas Hipotecarias, etc., en Lóndres, Paris y Buenos Aires, como tambien de mandar vender ó comprar oro en esta última plaza y de efectuar cobros en todas ellas por cuenta de terceros.

Hace efectuar pagos, por medio de giros postales, en todas las ciudades y pueblos de Francia.

TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, regirán los siguientes:

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente	4 %	anual
Sobre depósitos á la vista	4 %	»
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 á seis meses ó con 30 dias de aviso	6 %	»
Sobre depósitos por más de 6 meses		Convencional
SE COBRA—Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco	10 %	anual
Sobre descuentos		Convencional

Montevideo, Abril 1.º de 1888.

898 perm. 2.ª pág.

Entrada y precio del ganado en Tablada

Dia 13

Del Durazno, 21 vacas y 50 terneros, conducidos por F. Piriz y vendidos por Amespil á 12¾ pesos vacas y 5 terneros.

De la Florida, 50 vacas y 49 novillos, conducidos por A. Rodriguez y vendidos por J. Vidart á 14¾ pesos novillos y 13 vacas.

De Maldonado, 119 novillos y 30 vacas, conducidas por A. Bustamante y vendidas por Curbelo á 15 pesos novillos y 9¾ vacas.

De San José, 69 vacas y 19 novillos conducidos por A. Bustamante y vendidos por Curbelo, á 15 pesos novillos y 9¾ vacas.

Del Durazno, 84 vacas y novillos, conducidos por J. M. Deleon y vendidos por Pereyra, á 11 pesos vacas y novillos.

De Soriano, 157 vacas, conducidas por G. Richarson y vendidas por Pereyra, á 10¾ pesos.

Salidas para los rios y cabotaje

Dia 12

Gualeguaychú, barca española *Josefa*, por Carrau y Ca., en lastre.

Buenos Aires, vapor inglés *St. George*, por J. R. Schwartz resto de carga.

Salto y escalas, vapor argentino *Rivadavia*, por P. Christophersen, 101 pasajeros y carga general.

Paysandú, vapor nacional *Mairinas*, por J. Brito, carga general.

Salto, vapor nacional *Fulton*, por Muñoz Semaden y Ca. en lastre.

Gualeguay, balandra nacional *Santa Clara*, por Pazzano hnos con carga general.

Rosario Oriental, balandra nacional *2.ª Vigilante*, por E. Vidal con carga general.

JAIME MAESO

LO UNICO QUE NOS FALTABA YA LO TENEMOS!!!

REMATE DE LINDAS CASAS Y TERRENOS

A 20 MESES DE PLAZO

Por primera vez en Montevideo—Primer gran suceso que viene á producir una verdadera revolucion económica

TODO EL MUNDO PROPIETARIO

El domingo 15 del corriente á las 3 de la tarde

6.º remate por cuenta y órden del progresista

BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

Que ya no solo quiere regalar terrenos sino que va mas allá; desarrolla sus poderosas fuerzas, tutela los intereses del pobre, ejerce una mision protectora y les regala ahora lo único que les faltaba.

LINDAS Y MODERNAS CASAS

A VEINTE MESES DE PLAZO

y 12 preciosos solares con frente á las calles Justicia y Hocquard; y otro Hocquard é Inca, y 12 solares con ambas calles; y los que tienen frente á Hocquard, tienen valiosos cercos de material, verjas y grandes portones de hierro, zarzos con parrales, arboleda, etc.

No hay que entrar en largos detalles: basta saber que se trata de vender por primera vez en Montevideo, casas á veinte meses de plazo, para que todos, aún el más indiferente en materia de remates, se sienta arrastrado por la necesidad de ir á estas ventas, aunque más no sea que por curiosidad. No hay que cansar al lector, que busca con avidez una segura colocacion para sus capitales, por que él, mejor que nadie, sabe que hoy no se vende nada más conveniente que las casas y terrenos del

BANCO CONSTRUCTOR ORIENTAL

Aquella pintoresca localidad, es hoy el punto más solicitado; es el progreso más acabado; es la edificacion más sorprendente; y para que nada falte allí, los señores Cayol y C.ª de Buenos Aires, han solicitado la concesion de un tramvía, (estilo nuevo) de pasageros y carga, que, cruzando por varias calles de la ciudad, pase tambien por aquella feliz localidad, centro de la actividad que es característica de los pueblos anhelosos.

Tren gratis para todo el mundo

ESTOS CIGARRILLOS

SE VENDEN

EN TODOS LOS CAFES, CONFITERIAS Y ALMACENES

VEINTE PUROS

ESTOS CIGARRILLOS

SE VENDEN

EN TODOS LOS CAFES, CONFITERIAS Y ALMACENES

45-dpm.

Calle 25 de Mayo núm. 232

Con una área de 273 varas 90; tiene 6 varas de frente al Sud, 8 varas 149 en la línea Norte, 32 varas 94 en el Este y 27 varas 70 en el Oeste y despues un martillo saliente hasta el fondo de 5 varas 24.

Calle 25 de Mayo núm 234

En ambas casas cuentan con explendidas y cómodas caballerizas.

Ventas en remate y particularmente.

Siempre hay en sus caballerizas Zementales de cualquier raza, carneros, ovejas, etc., etc.

Encárganse de traer por cuenta de los interesados, cualquier animal de Europa ó la República Argentina, cobrando la simple comision de venta y los gastos.

Por el mismo

Notable remate á grandes y largos plazos

Al comercio — Todo el que tenga cuentas contra la sociedad de Risso y Delpech se servirá presentarlas en el café y restaurant sito en la Union, calle 18 de Julio núms. 143 y 145, en el término de cinco dias.—Union, Abril de 1888.—*Risso y Delpech.* 926-ab.19.

Ama de leche — Una italiana con leche buena, ofrece...

Enseñanza Comercial — El 15 de Abril se empezará un curso completo para jóvenes de 16 á 19 años y á más un curso de francés.—L. Delpech, profesor con diploma del Ministro de Comercio de Francia.—Paraná 26. 6ˢ1-ab.17.

Guinches á vapor — construidos por la renomorada casa de Alex. Chaplin y C.ª, para arrastro de los...

OJO—Importante para los estancieros—OJO

Se vende: En la estancia «Nueva Alemania». Hay en venta.

Un rodeo de ganado nuevo de mil reses, mestizo, Durham, al barrer ó al corte, al gusto de los compradores, á 9 pesos cabeza. Orejanos dos por uno y sin toros y novillos.

Toros raza Durham de ½, ¾ y ⅞ sangre de 25 pesos á 100 cada uno.

Vacas y vaquillonas idem idem de 15 pesos á 100 cada una.

Una majada ovejas mestizas inglesas, en buena condicion á 1.60 cada una.

Carneros ingleses Lincoln, desde 6 pesos hasta 20 cada uno.

Idem idem Negretti, desde 6 pesos hasta 100.

Ovejas escogidas Lincoln, desde 5 pesos hasta 20.

Idem idem Negretti, desde 5 pesos hasta 50.

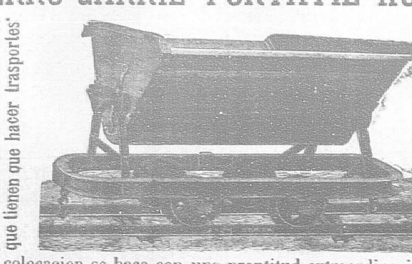
A compradores de 25 animales para arriba se les hará una rebaja.

Los precios son al contado y en oro sellado ó letras bancarias de la misma especie.—Se avisa que la estancia está situada sobre el Rio Espinillo, San Salvador y Uruguay, á 3 leguas de Dolores, 8 de Palmira y 13 de Mercedes. Por más pormenores ocúrrase á la casa de Bell Towers y C.ª, calle 25 de Agosto 107 ó á la misma estancia, don Vicente Ricketts, Gerente de Prange's Estancia C.º (Limited.)

3136-in.5.8.ª-pág.

ESPECÍFICO DE GLICERINA

(GLYCERINE DIP)



El mejor Específico para matar LA SARNA GUSANOS, GARRAPATAS, HORMIGAS, PARASITOS EN LOS PERROS, AVESTRUCES.—

Como tambien para curar y sanar manquera y lastimaduras...

FABRICANTES

TOMLINSON & HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA DEL URUGUAY

BELL TOWERS & C.ia

Calle 25 de Agosto, 101 al 109

Se hallan en venta estos Específicos en todos los pueblos de Campaña. 204-pm-dpm.8.ª

LANA CRIOLLA LAVADA ESPECIAL

PARA COLCHONES

Se encuentra en venta en nuestro depósito y fábrica de pellones del país é ingleses. Como tambien hallarán toda clase de alfombritas y mantas de todas pieles como ser, guanaco, zorro, zorrillo, comadreja, etc., cueros de lobo, nutria, chinchilla y de tigre.

Tambien nos encargamos de curtir y naturalizar toda clase de pieles con perfeccion.

Calle Migueletes números 2 á 10, entre Daiman y Rio Negro, ó sea entre las dos estaciones del Ferro-Carril.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

67.pm-dpm. José García Conde.

FERRO-CARRIL PORTÁTIL KOPPEL

Una necesidad indispensable para todos los establecimientos que tienen que hacer trasportes.

La colocacion se hace con una prontitud extraordinaria, de modo que 5 peones pueden acabar con facilidad 200 metros de vía en 10 minutos.—El peon menos diestro puede efectuar la colocacion.

Presupuestos completos y catálogos, están á la disposicion.

ENRIQUE PELS—Montevideo—Calle Cámaras, 98

Buenos Aires, Piedad, 651 (nuevo).

707-st.22-10.pb.pm.

Sociedad Cooperativa de Consumo

CAPITAL $ 250,000

50,000 acciones divididas en cinco séries

A CINCO PESOS CADA ACCION

INICIADOR Y ADMINISTRADOR — DON CÁNDIDO ROBIDO

DIRECTORIO

Titulares—*Presidente*. Don Francisco R. Gomez—*Secretario*, Don Felipe Velazco—*Tesorero* Don Cipriano C. Silva—*Vocales*, Don Tomás H. Brooks, Don Angel Cuervo, Don Emilio Morelli.

Suplentes—Don Francisco Lanza—Don Juan Victorica—Don Guillermo Morton—Don Alejo Rossell y Rius.

Comision de cuentas

Titulares—Don Horacio Areco y Don Hope Lafone.

Suplentes—Don Pablo Calatayud, Don Alfredo Nebel.

El objeto de la Sociedad como lo prescriben sus Estatutos, es **establecer casas de negocio al por menor donde se provean los señores sócios de todos los artículos de comercio é industria necesarios, á precios equitativos y en condiciones ventajosas**, participando á la vez de los **beneficios que obtenga la Sociedad** proporcionalmente al valor de **sus acciones, obteniendo por este medio de un doble beneficio como expendedor y consumidor.**

Queda **abierta** la **suscricion** á la Série **A** de **10,000 acciones** en la **Oficina provisoria** de la Sociedad **calle Zabala 179**, donde podrán ocurrir los interesados todos los dias hábiles de 11 á 4 p. m.

Montevideo, Abril 14 de 1888. 930-my-13.

CURACION DE LOS CALLOS

Uñas encarnadas y molestias semejantes.—UCCELOTTI, callista aprobado, posee testimonio de diferentes médicos de varias naciones—Ciudadela, 176—Consultas de 11 a. m. á 4 p. m. 837-my-5.

DOCTOR FLAGG

DENTISTA NORTE-AMERICANO

(LEGITIMO)

95—Calle Buenos Aires—95

Unico en Montevideo que tiene diploma norte-americano, de Doctor en Cirujía Dental.

Horas de Oficina: 9 y media a. m. hasta 3 y media p. m. 38-ab.14

COMPAÑÍA TELEFÓNICA

LA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Abril á las 2 de la tarde en la oficina de la Compañía, Rincon 137, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

La asamblea tiene por objeto oir la lectura de la memoria que el Directorio presenta á los señores accionistas por el ejercicio del año financiero de la sociedad que terminó el 29 de Febrero ppdo. y proceder á la eleccion de dos titulares y cinco suplentes que deben integrar el Directorio.

Al mismo tiempo se procederá al nombramiento de la comision de cuentas.

Montevideo, 10 de Abril de 1888. El Secretario.

Sociedad Plaza de Toros

La Comision Directiva de la Sociedad Plaza de Toros, hace saber á los señores accionistas que por acuerdo de la Asamblea General, se ha resuelto proceder á la formacion de nuevo registro de accionistas, á los efectos determinados en el art. 13 de los Estatutos.

En consecuencia se ruega á las personas que quieran gozar de las prerrogativas acordadas por los artículos 14 y 15 se sirvan concurrir á la Secretaría con los justificativos correspondientes en los dias lúnes y viérnes, de 1 á 3 de la tarde hasta el 1.º de Junio próximo.

869-ab.14. El Secretario.

BANCO COMERCIAL

Se invita á los señores accionistas de este establecimiento para la reunion general semestral ordinaria que en cumplimiento del art. 9.º de los Estatutos tendrá lugar el lúnes 16 del corriente á la una de la tarde en el salon del Banco.

A los efectos del art. 41 de los Estatutos, los señores Accionistas pueden ocurrir á la secretaría del Banco hasta el dia 11 del corriente para recoger el boleto de entrada.

Montevideo, 3 de Abril de 1888. 815-ab.15

PIDAN

EN TODAS LAS CONFITERÍAS Y CAFÉS

LOS VINOS FINOS DE PURA UVA

DEL ALTO GODOY

MENDOZA

Premiados en varias Exposiciones con medalla de oro

PEDIDOS POR MAYOR, DIRIGIRSE

á P. BLANCHARD

102—WASHINGTON—102—MONTEVIDEO

MARITIMOS

CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de navegacion á vapor

LÍNEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE
Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 Y 30 DE CADA MES

EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS
PORTEÑA
Capitan Chancerel—Saldrá el **20 de Abril**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

EL EXPLÉNDIDO VAPOR FRANCÉS
RIO NEGRO
Capitan Guegan — Saldrá el **10 de Mayo**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

Tarifa de pasajes
De 1ª. $ 145—De 3ª. con camarote, $ 48.

LINEA DEL PARANA
EL RÁPIDO VAPOR FRANCÉS
SANTA FÉ
Capitan Pauchevre—Saldrá el **30 de Abril**, para **San Vicente, Dunkerque y Havre.**

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—
P. Christophersen
142—CALLE PIEDRAS—142
Por teléfono «La Uruguaya» núm. 147. 34

LA VELOCE
NAVEGACION ITALIANA

El magnífico y rápido vapor italiano
MATTEO BRUZZO
Capitan—Mascazzini.
Saldrá el **15 de Abril**, para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

El rapidísimo y espléndido vapor italiano
NAPOLI
Capitan—Ballestrino
Saldrá el **25 de Abril** para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

Para más informes ocurrir al agente—*P. Christophersen.*
142—CALLE PIEDRAS—142 32.

SOCIETE GENERALE
DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS
LA FRANCE
Comandante—GROSFILS
Saldrá el 26 de Abril de 1888
Para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá íntegramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 178.
15 *M. Llamas y Ca.*

VAPOR ARGENTINO
PROVEEDOR
Capitan—PIAGGIO
Carrera entre este puerto y Buenos Aires

SALIDAS DE ESTE PUERTO
Lúnes, Miércoles y Viérnes.
SALIDAS DE BUENOS AIRES
Mártes, Juéves y Sábados.

Precio de los pasajes.—1.ª $ 4.00.—2.ª $ 2.00.
Agente:—E. VIDAL—Piedras, 156 3-p m

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS
PORTUGAL
Comandante — GROU
Saldrá **el 9 de Marzo** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

EL PAQUETE FRANCÉS
CORDOUAN
Comandante — DUPONT
Saldrá el **17 de Marzo** á las 4 de la tarde, haciendo escalas en DAKAR, VIGO, CORUÑA y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCÉS
EQUATEUR
Comandante—LECOINTRE
Saldrá el **25 de Marzo** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO 185, ALTOS.
3 El agente, **Cárlos de Ferrier.**

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA
(Societá Riunite: FLORIO e RUBATTINO)

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano
PERSEO
Comandante—PICCONE
Saldrá el 22 de Abril de 1888 á las 10 a. m.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano
REGINA MARGHERITA
Comandante—Cav. M. CAFFARENA
Saldrá el 7 de Mayo de 1888 á las 10 a. m.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente, **Antonio Piaggio,** Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado, siempre que no se efectuara el viaje.

Dá giros á la vista sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria, y franquea cartas.
2

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno
DEL 9 AL 14 DE ABRIL

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno—Doctores Alvarez, Diaz y Piera.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, número 15.

Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda—Juez: doctor don Wenceslao Regules.—Actuario: Benjamin Pereira.—Oficina: calle Cámaras número 158.

Juzgado de Comercio—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario: Victor P. Perez.—Oficina: calle Rincon número 157.

Juzgado del Crímen—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Miguel Furriol.—Oficina: calle San José número 236.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno
DOCTORES SALVAÑACH—VELAZCO—VILAZA
Dia 13

Trámite—Félix Etcheverry, causa criminal; test. Perez y Magallanes; José Berninzone, causa criminal; Antonio García y Santos con el conc. Antonio Dominguez; María Haran, causa criminal; Alejandrina Duarte, id.

Francisco M. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno
DOCTORES DIAZ—ALVAREZ—PIERA
Dia 13

Trámite—Fernando Uriarte con Pedro Alvarez; Ramon de Santiago, incid.; test. Manuel J. Campos, queja; Juan M. Castell con Casildo Lopez; Vital Mendez, sumario; Pablo Mattey con el saladero "Santa Isabel"; Comision del Mercado Central y Fisco; José Rodriguez, sumario.

Juan R. Castro, Actuario.

Juzgado de lo Civil de primer turno
A CARGO DEL DR D. DOMINGO GONZALEZ
Dia 13

Trámite—Test. José Neyron; Carta Acordada del Superior Tribunal; señores Viaña y Anza; testamt. Francisca Peña de García int. Casaravilla; Experto de las Carreras con Leon Cavallero; Manuela Pestaña de Saavieda; sucesion Miguel Otermin con Simon Rios; testm. Santiago Poggi; Carolina García de Varela con Manuel Pintos Barreto int. costas; Cristina Cobos de Durañona; María S. de Raffo con test. Martin Fosolini test. Antonio Rocca; María Tellagorri con Ana M. Arnaud y Justo D. Gonzalez; test. Argelina Saena de la Peña Rivera; test. Norberta V. de Fernandez; testmt. Pedro Rabelino; Rita, Pedro y Estevan Ferreira; test. Dámaso Corrales; test. Magin Vila; Federico Vidiella; testm. Enrique Barroso; los señores Otelo y Máximo García con Manuel Pintos Barreto.

Interlocutorias—María Brumazo de Schinca; testmt. Francisco Peña de García int. Casaravilla; test. José Negron; José A. Maciel con Andrés Viana.

Santiago Seoane, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno
DOCTOR DON WENCESLAO REGULES
Dia 13

Trámite—Oficio del Tribunal Superior de Justicia; José Mavan, solicitando mensura; Domingo Vilas, intestado; Manuel A. Thomas y Dolores Galan, sucesiones; Francisco Vilaró hijo con la suc. de María Chiazzi de Arena; Luis Buzzetti con la suc. intestada de María Chiazzi de Arena; Valentin Remache intestado; José Fonseca, suc.; José Lascano, test.; Antonio García con José Luis Antuña; Lucía Magariños con Fidel Sierra; Enrique Castro y la sucesion de Juan Bautista Castro solicitando mensura; Victor Rabú con Joaquin Requena y García, impedimento; Estevan Arzeno denuncia, hacienda; Francisco L. Barreto con el Fisco, hacienda; suc. de José Moran denuncia, hacienda; Estevan Arzeno, denuncia, hacienda.

Interlocutorias—Luis Oyenard, suc. incidente.

Definitivas—Esperanza Gonzalez de Amilivia con Juan José Amilivia; Petronila Soria de Sosa, test. incidente.

Benjamin Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno
A CARGO DOCTOR DON JOSÉ L. VILA
Dia 13

Trámite—Augusto Liesack y otros, vénia; Margarita Giachi, vénia; María R. Risso de Cassarino, vénia; Tomás Villalba, suc. (2); suc. Gerónimo Mouzon con la de José I. Suarez, impedimento; Manuel Durán y otros con suc. Juan José Durán, id.; Tomás Clavijo denuncia y oposicion de la señora Saldaña de Forteza, hacienda; Ernestina R. de Anido en autos Tertuliano Netto y otros, denuncia de un campo fiscal, id.; Laureano Correa con test. Juan H. Martinez; Cornelio Larmigon, intestado; Dolores Silva y Verde con Julian Lavaca y otros (2); Gregorio Franco con Antonio Cárlos de Morais; José Santos, suc.; Cándido Torres de Cabrera con Pedro M. Delgue; Ida Culmo; test.; Alina Caraquell, suc.; Juan H. Martinez, test.

Interlocutorias—Octavio Rossi, intestado.

Definitivas—María I. Silveira Piegas, denuncia de un campo fiscal, hacienda.

Justo P. Linares, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno
A CARGO DEL DOCTOR SARÁCHAGA
Dia 13

Trámite—Sociedad anónima Mensagerías Fluviales del Plata por inscripcion de sus estatutos; Heye con el conc. Buxareo; Basarte con el conc. Ida.; conc. Portillo y Balparda con Quartino; Casal, Riveiro y Ca. con Couto Silva, (2); Weisseles con Arteaga y Palma; Banco Constructor Sud-Americano con Silva; idem idem con Bauzá; idem idem con Goris y otros; Lerena con Pascual; Queiros con Delgado; Vilaró con Reyes; Banco Mauá con del Campo; oficio del Tribunal; conc. Cañas y Ca; oficio de la Capitanía comunicando el naufragio del bergantin *Nicolasa*.

Interlocutorias—Castell con Piada.

José A. de Freitas, Actuario.

Juzgado de Comercio de segundo turno
A CARGO DEL DOCTOR GARZON
Dia 12

Trámite—Alejandro B. Larriera, revalidacion del título rematador; J. Harley y C.ª con Calcagno y Repetto; concurso V. Baró; Lindolfo Larraya con Alfredo Folle; José Ardito con el concurso Bergarelli y Moreno; Pedro Muracciole con el capitan del vapor "Asia"; José Galliane con Tallice Hnos.; Serafin Vallarino con Ramon Servetti y Juan B. Boniño; Héctor Ansoátegui con A. Pascal Lamanreux; concurso Bergarelli y Moreno con Calcagno y Repetto; Trifon Suarez y C.ª con Silvestre Cardozo; concurso Pedro Beraza.

Impedimentos—Banco Constructor Sud-Americano con Juan M. Silva; id id con Bauzá; id id con Góris y otros.

Interlocutorias—Crosta, Borelli y C.ª con Pitaluga y C.ª

Definitivas—Luis Dagho con Michaelson; Manuel Rivas con Pazos y Blanco.

Victor P. Perez, Actuario.

Fiscalía de lo Civil
A CARGO DEL DOCTOR DON CÁRLOS A. FEIN
Dia 12

Juan A. Marques, recepcion de escribano; Agustin Guiot y otro, 2.ª copia; Ambrosio Canepa, sucesion; protesta de varios vecinos del primer cuartel de Santa Lucía contra eleccion de Teniente Alcalde; Solano A. Riestra, recepcion de escribano; Luis Fidanza, inscripcion; Gabino Pasini con Rosa Melera, matrimonio; Manuel David García, test.; Pedro Darré, informacion; Juan B. Capello, test.; El Fiscal de lo Civil por la menor Francisca Huertas; el Fiscal de lo Civil por la menor Felicia Viana.

Alfredo Vazquez Varela, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental
A CARGO DE DON JACINTO D. REAL
Dia 13

Trámite—Castro, inscripcion; Acordada del Tribunal; Deluchi con Chiappe; Vidal, sucesion; Navarro, queja; García con Dun; Beiro con Bernat; Lopez con Lopez; Barthe con Reinoso; Indart, sucesion; Goris con Olivera; Barbot con Lamas; Mancini, rectificacion de partida; Calo, sucesion; Carvalho con Diaz; Harley con Zorrilla; Perez, menor; Reyes, auxiliatoria.

Interlocutorias—Navia con Dellazoppa; Spangemberg con Arrien.

Definitivas—La Empresa de C. Maestros con Fourquet; Castelló Cernada.

Benito Monsaldo, Actuario.

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Juana Silva de Vidal, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 4 de 1888—*Benjamin Pereira*, Actuario. 832-my-4

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que doña María Bidondo de Solari se ha presentado ante este Juzgado solicitando 2.ª copia de una escritura otorgada por don Juan Pedro Castro á favor de don Salvador Solari, de un terreno situado en la Aguada de Montevideo con fecha 5 de Setiembre de 1871 la que autorizó el Escribano público don Nicolás Lenguas, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á dicha propiedad para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á los efectos de derecho.—Montevideo, Abril 4 de 1888—*Santiago Seoane*, Actuario. 833-my-4

Juzgados de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Santiago Defelippe, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta dias al síndico nombrado don Cárlos Aliseris, calle del 25 de Agosto, núm. 148.—Montevideo, Abril 3 de 1888—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 835-jn-4

De mandato del Juez L. de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, hago saber: que el auto que fija la época de la efectiva cesacion de pago del fallido don Manuel Cerbera é informe de la sindicatura sobre el particular, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria calle Rincon número 157 á disposicion de los acreedores y del fallido.—Montevideo, Abril 12 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 918-ab.20.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Eustaquio S. Orquera á fin de que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho dias, á estar á derecho en los autos seguidos por don Eduardo Fermepin por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 12 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 917 ab.20.

En el juicio promovido por el Banco de Lóndres y Brasil contra los señores Matias Weich y Geo Michaelssen y Ca. por cobro de pesos, se ha proveido por el señor Juez L. de Comercio de primer turno, el siguiente auto: "Montevideo, Marzo 23 de 1888. Vistos: Resultando que el demandado ha sido "citado en forma, sin que apesar de estar vencido el término "del emplazamiento haya comparecido á estar á derecho en "estos autos, incurriendo en el apercibimiento decretado. "Atento ademas lo dispuesto en los artículos 185 inciso 2.º y "343 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: declarase "en rebeldía á don Matias Weich á quien se hará saber esta "resolucion en la forma establecida en el art. 344 del Código "citado Saráchaga. Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de "Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, en "Montevideo, á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos "ochenta y ocho. José A. de Freitas, Escribano de Comercio."

Y en cumplimiento de lo mandado y dispuesto por derecho, se hace saber á los demandados la resolucion transcripta á los fines que corresponda.—Montevideo, Marzo 26 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 755-ab.26

De mandato del Sr. Juez Ldo. de Comercio de 1er. turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el dia tres del entrante Mayo, de dos á tres de la tarde, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero don Felipe D. Segundo con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, de una fraccion de campo situada en el departamento de Rio Negro, y compuesta de *dos mil doscientas veinte y cinco* cuadras cuadradas, que linda por el Nord-Este con el arroyo Juan Tomás, por el Sud con campos de Zorrilla, por el Oeste con el arroyo Salsipuedes Grande, el cual ha sido tasado para esta venta en la cantidad de *veinte mil seiscientos tres pesos cincuenta centésimos*, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion; debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento del precio ofrecido á los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Este campo forma parte del que el ejecutado doctor don Manuel Herrera y Obes posee proendiviso con la sucesion Zorrilla y se mandó vender para con su producto cubrir un crédito que á su propietario le reclama la sucesion de don Juan A. Buggelen. Para más informes en la Escribanía Actuaria, calle de Cámaras número 54.—Montevideo, Abril 11 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 899-my.3.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, convócase á los acreedores del concurso formado á don Antonio H. Conte, para la reunion que, con el objeto de nombrar síndico provisorio, tendrá lugar el 17 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de audiencia del Juzgado, calle Cámaras núm. 54.—Montevideo, Abril 11 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 901-ab. 17.

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez L. de Hacienda doctor don Wenceslao Regules y á solicitud de don Pedro Aramburú apoderado de don Bernardo Alejandro Wilson y don Leslie Wilson, se citan á todos los que se consideren con derecho á 35 títulos de la Deuda Unificada de cien libras cada uno numerados 27,593/7—28,285/8—38,828—9,618/20—34,634/48—44,601—44,314—44,325/6—44,347/9 y siete de 500 libras numerados 3,677, 3,679 3,683, 3,650, 3,654, 4,555 y 8,341; para que en el término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Montevideo, Abril 7 de 1888.—*Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 865-my-7

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion
CALLE 18 DE JULIO, 598A

Montevideo, Marzo 24 de 1888.—Por el presente, se cita llama y emplaza á la sucesion de don Martin Amado, á la sucesion Meseguer, ó á las personas que se consideren propietarios, ó con derechos á todo ó parte de un terreno sito en la calle Médanos entre San Salvador y Estanzuela, compuesto de 61 m. 60 cents. de frente sobre la calle Médanos con la cual linda por el Oeste; 18 m. 90 cents. sobre la calle San Salvador con la cual linda por el Norte; 17 m. 50 cents. sobre la calle Estanzuela con la cual linda por el Sud; lindando por su parte con terrenos de la Sociedad Progreso Oriental, para que en el término de noventa dias á contar de la fecha se presenten por sí, ó por apoderado legal, á estar á derecho en este Juzgado en el juicio que por cobro del empedrado practicado al frente de dicho terreno ha iniciado don Domingo Fogliano; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de los demas perjuicios que hubieran lugar por derecho.—*Romeo Aprile*. 726-myl.º

Juzgados Letrados Departamentales

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Jacinto D. Real y á los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suc. de don Francisco de Paula Estévan, á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 27 de 1888.—*Benito Monsaldo*, Escribano Público. 778-ab.28.

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Victoriano M. Martinez y á los efectos del artículo 1135 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Armando Bidegaray, á fin de que los que se consideren con derecho á heredarle ó acreedores de la misma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta dias á deducir sus acciones.—San José, Marzo 1.º de 1888.—*Sixto de la Hanty*.—Escribano público. 548-my-10

ANUNCIOS

FOLLETIN

MADAME BOURDON

LEONTINA
HISTORIA DE UNA JÓVEN

Ese momento no llegaba nunca y la debilidad creciente de la enferma hacia todo esfuerzo cada vez más difícil.

Mostraba aquélla por Leontina cierto reconocimiento; y á veces cuando recibia de ella algunos cuidados minuciosos, difíciles, de esos cuidados que la caridad solo inspira, la miraba con sorpresa y parecia hallar un tanto de remordimiento y confusion.

Una tarde, al retirarse, Leontina le dijo:

—Rezaré por tí.

—Bueno, respondió Flavia con voz lánguida.

—Y tú no quisieras rezar tambien?

—Me mejoraria si acaso yo rezara? preguntó reanimándose.

—Talvez, pero en todo caso, quedarías más tranquila. Ella pareció reflexionar.

—Reza á mi lado, en voz alta! le dijo.

Leontina obedeció y con voz lenta rezó el Padre Nuestro y el Ave María. Flavia comenzó á repetirlos despues, pero los recuerdos se embrollaban en su memoria, y las palabras espiraban confusas en sus lábios, sin que pudiera continuar.

—Esto me fatiga, dijo. Vaya, Leontina, tú rezarás sola, no es cierto?

El dia siguiente, Clemencia la criada, dijo en voz baja á Leontina:

—La señora sigue mejor hoy, pero el médico ha dicho que esto no puede durar. Le quedan uno ó dos dias.

La animacion engañosa, que á menudo anuncia á la muerte, arrojaba, en efecto, una última claridad sobre el semblante de Flavia. Recibió ese dia á Leontina con cariño y se puso á hablarle de su próxima mejoría. Pero á medida que el dia declinaba, esta fuerza febril declinaba tambien; se le veia apagarse como fuego que ninguna mano vigilante se preocupa en activar la llama: sus palabras eran más lentas, sus miradas más vagas, sus megillas más pálidas, y por fin con voz á penas perceptible, dijo:

—En este momento estoy peor.

Reinó un profundo silencio;—el crepúsculo caia—y cada vez que Leontina alzaba los ojos, se encontraba con los de la enferma, fijos sobre ella, pensativos y preocupados.

—Leontina! dijo por fin, Leontina, escúchame. Desde que es de noche, me encuentro peor, mucho peor—talvez no quede esperanza... quisiera decirte una cosa.

—Habla, querida Flavia!

—Tú has sido muy buena conmigo, sí, muy buena y te estoy muy reconocida. Pero, yo tengo pecados en contra tuya... no puedo explicarme... pero en fin, yo reconozco que te he ofendido... quieres perdonarme?

—Oh! con toda mi alma, desde el fondo de mi corazon! esclamó Leontina, abrazándola. Y encontró en sus lábios dos lágrimas, lágrimas de dolor y de arrepentimiento—le dió un segundo beso, y esta vez se lo dió con ternura de hermana.

—Escucha! dijo la pobre moribunda—cuando ya no exista, antes que me encierren en un cajon, saca de mi escritorio,—hé aquí la llave,—saca un paquete de papeles amarrados con una cinta azul;—quémalos—te lo ruego—quémalos... y ruega por la pobre Flavia.

—Te lo prometo, respondió Leontina, así lo haré.

—Está bien,—no te vayas, quédate conmigo, tengo miedo... Si supiéras qué sueños tan espantosos he tenido durante la noche! ..

Y dirigia por el vacío sus miradas temerosas.

La hora que para todos tendrá que sonar se acercaba con rápido paso;—Leontina creyó que debia tomar una resolucion decisiva. Escribió dos palabras al cura de la parroquia, y se las envió en el acto. Cuando llegó el sacerdote, Flavia comenzaba á manifestar una agitacion extraña, esa agitacion última que precede al reposo sin término. A menudo repetia:

—Tengo miedo! tengo miedo!

—No tengas miedo, le dijo Leontina con mucha suavidad y dulzura. Aquí está el cura que viene á verte, su presencia te tranquilizará—viene á rezar por tí y contigo—quieres que entre?

Flavia hizo un signo afirmativo y Leontina se retiró introduciendo al sacerdote en la pieza. Cuando éste volvió al cabo de media hora, Flavia parecia tranquila; tenia las manos juntas, y con una señal de los ojos, llamó á Leontina.

—Me he confesado, le dijo, el cura me ha dicho que no debo tener miedo; me ha hablado de la bondad de Dios, me ha asegurado que debo esperar. No comprendo muy bien, pero si aún puedo vivir me instruiré y seré de otra manera... Adios, Leontina, y perdon, perdon una vez más!

Murió una hora despues, en el momento en que el cura acababa de ponerle la Santa Uncion. Leontina sacó el paquete de papeles del escritorio y se volvió á su casa triste y resignada, rogando por el alma ignorante y arrepentida que acababa de partir.

Cuando estuvo sola, quiso cumplir la promesa que habia hecho á Flavia, y sin trepidar, arrojó los papeles al fuego y esperó, pensativamente con los ojos fijos sobre la llama. El sobre se quemó, y á la clara vislumbre, Leontina vió encima de una porcion de cartas, una miniatura, un retrato... Distinguió las facciones y no dudó de que eran las de René... Las cartas no se habian quemado todas, pero no tuvo la tentacion de sacarlas del brasero; puso más fuego encima de esos papeles y de ese retrato, y cuando todo se convirtió en cenizas, cuando las pruebas del secreto de Flavia habian desaparecido, se puso de rodillas y comenzó á rezar.

El dia siguiente le dijo su marido:

—Habeis prodigado vuestros cuidadados á Flavia; ella no os queria mucho á decir verdad; es algo muy meritorio de parte vuestra.

—Era vuestra pariante, René, eso me bastaba para ayudarla en ese trance.

—Y la sentis mucho?

—Su muerte me ha conmovido.

—Eso es muy edificante, muy caritativo—y bien! Yo no la siento mucho á la pobre prima. Era egoista, déspota!

—Dejemos en paz á los muertos, respondió ella con seriedad. Que Dios los juzgue!

XIV

REPOSO

Por la evidencia misma de las cosas, Leontina no pudo dejar de notar que desde la muerte de Flavia, René parecia más libre y más feliz.

Era de creer que esta muerte lo habia librado de una cadena importuna y que por eso volvia con cierto placer á hábitos desde largo tiempo olvidados. Se quedaba en casa casi todo el dia, y pasaba, cosa que no habia hecho desde hacia diez años, noches enteras solo entre su mujer y su hija, lo que no parecia desagradarle.

Leontina lo acogia como á un amigo á quien nunca se ha cesado de querer, y Juana le mostraba una alegría tan inocente, una afeccion tan tierna, que él se sentia encadenado con tan suave y tan liviana cadena. Adoraba á su hija, pero, por decirlo así, la adoraba de paso, pues no la conocia, la habia visto de paso, pues nada más habia pasado entre ella y su madre, esas largas horas durante las cuales se abre el alma, se descubre, y deja ver el fondo de sus ...